



MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON
MAR DEL PLATA - BATÁN

En la ciudad de Mar del Plata a los 27 días del mes de noviembre de 2020, en el marco del Expte. N°8855-2-1997 Alcance 11 por un lado el **Municipio de General Pueyrredon** representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Guillermo T. Montenegro y por el otro la firma **Hermitage S.A.** representada en este acto por el Presidente del Directorio Sr. Florencio Aldrey en su carácter de concesionario de la Unidad turística Fiscal denominada "**Emprendimiento Paseo Las Toscas y Paseo Hermitage**" convienen en suscribir la siguiente "addenda" al acuerdo transaccional oportunamente celebrado y cuya copia obra a fs. 2/18 del expediente referido y establecen de común acuerdo lo siguiente:

I.- Que resulta inconveniente e ineficaz la metodología dispuesta en las cláusulas 12 y 13 del convenio transaccional para la determinación del canon anual cuya estimación depende del aporte de un tercero ajeno al contrato de concesión, por lo que el acceso a la misma no resulta eficiente ni fidedigna.-

Que asimismo, la situación actual generada por la emergencia sanitaria decretada a raíz de la existencia de la pandemia por COVID – 19 varía el contexto tenido en consideración al momento de establecer dicha fórmula, al afectar el funcionamiento normal y habitual de las salas de juego. -

Que, en ese marco, resulta imperioso establecer, de común acuerdo, una reformulación del mecanismo establecido para la actualización del canon anual, que resulta más beneficioso y económicamente más ventajoso para la Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon, sin perjuicio del importe al que se ha arribado para la temporada 2010/2020 en base a la información que se pudo recabar.-

Que por los motivos expuestos, ambas partes acuerdan que para la temporada 2019/2020 el canon a abonar será de la suma de \$ 1.243.294.- (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) y que a partir de la temporada 2020/2021, sobre dicho importe se aplicará el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC tomado desde diciembre de un año al mes de diciembre del año siguiente DICIEMBRE (N+1) / DICIEMBRE (N). -

El vencimiento para el pago del canon de la temporada anterior se establece en el día 30 de noviembre de 2020 y para las siguientes temporadas el dia 31 de enero de cada año de los que falten transcurrir hasta la finalización del contrato. -

MUN
AL N
IAL I
ECP
0
0
D

Con esta metodología que las partes disponen para la actualización del canon, se acuerda dejar sin efecto el contenido de las cláusulas 12 y 13 del convenio suscripto, las que son reemplazadas por los términos del presente.-

II.- Por otra parte, a fin de establecer condiciones superadoras del convenio original, las partes convienen que la firma "Hermitage S.A." ejecutará las obras de puesta en valor del sector comercial que se encuentra entre la pileta y el Hotel Provincial bajo los parámetros y estándares que el Municipio determine a través de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, de común acuerdo con Hermitage SA.-

Asimismo, la firma "Hermitage S.A." se obliga a ceder gratuitamente y por el tiempo que resta de la concesión uno de los locales comerciales existentes en dicho sector a fin de que el Municipio pueda utilizarlo como punto de información por la dependencia que se determine.-

III.- Con la excepción de lo convenido en los puntos I y II precedentes, la totalidad de las cláusulas expuestas en el convenio de origen se mantienen vigentes en su integridad y se ratifican en este acto, particularmente en lo que se refiere a la cesión de los balnearios 2 y 3 para su utilización como playas públicas equipadas a cargo del concesionario, es decir, que la firma "Hermitage S.A." se obliga a cumplir con el equipamiento de módulo gastronómico y batería de sanitarios públicos, en un todo de acuerdo con lo acordado en el convenio y su anexo (*Prototipo de módulo de equipamiento y servicio para playas públicas*) y a mantener las mismas durante el plazo restante de la concesión. Asimismo, la firma "Hermitage S.A." declara que a la fecha no existe vigente ningún contrato de cesión parcial de espacios sobre dichos balnearios.-

IV.- Por último, las partes acuerdan que a los fines de convalidar tanto el acuerdo transaccional original suscripto con fecha 02/05/19 como la presente "addenda", deberán remitirse las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento en los términos del art.41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -


Norencio Alrey
Presidente del Directorio
Hermitage S.A.


Guillermo T. Montenegro
Intendente Municipal
Municipio de General Pueyrredón

REGISTRADO BAJO EL N° 11-2019-00000000

